**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE (nombre del CCDR)**

**REGLAMENTO DE GASTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE (nombre del CCDR)**

|  |
| --- |
| **JUNTA DIRECTIVA DEL CCDR DE (nombre del CCDR)** |
| # | Nombre completo | Puesto |
| 1 |  | Presidente |
| 2 |  | Vicepresidente |
| 3 |  | Secretario (a) |
| 4 |  | Tesorero (a) |
| 5 |  | Vocal |
| 6 |  | Vocal |
| 7 |  | Fiscal |
| 8 |  | Administrador (a) |

X (Espacio para firma del documento)

Nombre de la persona responsable del CCDR

Puesto en el CCDR

CCDR (indicar nombre del CCDR)

**PRESENTACIÓN**

Nuestra organización está enfocada en el deporte, salud y recreación de nuestro cantón. Busca la manera de solventar las necesidades que tienen todas las personas, de practicar recreación, actividad física, ejercicio físico y deporte, ya sea recreativo o de competición, con el fin de cimentar bases fuertes que le sirvan a nuestra población para alejarse de las drogas y el alcohol; dando así una imagen positiva a la comunidad para formar mejores seres humanos y atletas con altos valores físicos, sociales y culturales.

* VISIÓN

(Incluir es este punto la visión de su CCDR).

Ejemplo: *Es así como nuestra visión es ser una organización sin fines de lucro enfocada en el desarrollo de programas recreativos en función de la niñez, adolescencia, adulto y adulto mayor.*

* MISIÓN

(Incluir es este punto la visión de su CCDR).

Ejemplo: *Nuestra misión; promover el deporte y la recreación en el Cantón de Santa Cruz mediante una gestión eficaz, eficiente e innovadora, ofreciendo un infraestructura deportiva apta con implementos tecnológicos de primera línea.*

**REGLAMENTO DE GASTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE (nombre del CCDR)**

1. **CAPÍTULO I. Disposiciones generales.**

Artículo 1º-El presente Reglamento tiene como finalidad regular lo concerniente a las erogaciones del Presupuesto Público del Comité Cantonal de deportes y la Recreación de (Indicar nombre del CCDR), por concepto de gastos de alimentos y bebidas, que se generen en las jornadas ordinarias y extraordinarias no remuneradas de trabajo de sus funcionarios o sesiones de trabajo donde se traten y desarrollen asuntos de interés y beneficio para la el Cantón en materia de Deporte y Recreación.

Artículo 2º-A las disposiciones del presente Reglamento están sujetos Junta Directiva del CCDR (Indicar nombre del CCDR) y demás funcionarios del CCDR (Indicar nombre del CCDR). El incumplimiento a sus disposiciones acarreará responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Artículo 3º-Definiciones:

Fondos públicos: Son los recursos, valores, bienes y derechos, propiedad de la Municipalidad.

Gastos de alimentación: Son los egresos en los en que puede incurrir el CCDR (Indicar nombre del CCDR), para el pago de alimentos y bebidas a sus Directivos, funcionarios y personas externas que participen de actividades de capacitación, actividades protocolarias o sociales o sesiones de trabajo donde se traten o desarrollen asuntos de interés y beneficio para la Institución y la Comunidad, entendiéndose que abarca tanto la alimentación del personal CCDR (Indicar nombre del CCDR), como la de los participantes que actúen en representación del mismo.

Deber de probidad: Obligación del funcionario público de administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Principio de eficiencia: La aplicación más conveniente de los recursos asignados para maximizar los resultados obtenidos o esperados.

Principio de legalidad: Es el sometimiento de toda actuación pública al ordenamiento jurídico.

Artículo 4º-Ámbito de aplicación: La presente normativa aplicará para los gastos de alimentación sufragados con fondos públicos en los que se incurra durante la jornada de trabajo ordinario o extraordinario no remunerado de sus funcionarios o donde se traten asuntos de interés y beneficio para la Institución y la Comunidad en materia de deporte y recreación.

Artículo 5º-Carácter excepcional del gasto: Se determinará la procedencia del gasto observando los principios de austeridad y probidad, entendiendo que el mismo solo procede en los casos estrictamente necesarios cuando la reunión, capacitación, actividad protocolaria o sesión de trabajo se prolongue por más de tres horas, que abarque la hora de desayuno, almuerzo o cena, o bien que se requiera para su debida continuidad el consumo de algún alimento con el objeto de evitar una interrupción o dispersión de los participantes.

1. **CAPÍTULO II. Sobre los gastos de alimentos y bebidas.**

Artículo 7º-Mediante esta subpartida presupuestaria, gastos de representación, se compran alimentos y bebidas naturales, semi manufacturados o industrializados para el consumo humano. Incluye los gastos de comida y otros servicios de restaurante brindados al Junta Directiva, funcionarios que labora en las instituciones públicas.

Artículo 8º-Los únicos Alimentos y Bebidas que se autorizan independientemente del tipo de actividad que se desarrolle, debe ser alimentación con los montos establecidos en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte Para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, que a solicitud del CCDR (Indicar nombre del CCDR), se debe llevar a la reunión, sesión de trabajo, actividad de capacitación o actividad protocolaria que se solicite, y excepcionalmente para la atención del CCDR (Indicar nombre del CCDR), que por estar efectuando un trabajo extraordinario y sin retribución económica, se vean obligados a permanecer en la Institución fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 9º-En estos gastos no se incluyen en ninguna circunstancia la compra de bebidas alcohólicas. Los costos de estas actividades estarán bajo el control de cada responsable según los sujetos regulados en el artículo 2°, quienes tendrán la obligación de vigilar su partida presupuestaria, bajo la cual se aplica este gasto.

Artículo 10.-Los gastos en que se incurran deberán responder a los principios de racionalidad y austeridad, considerando que únicamente proceden en los casos indicados y debidamente planeados.

Artículo 11.-Para el proceso de pago de las actividades de Alimentación, se deberá presentar lista de los asistentes a la actividad (listados de asistentes) esto con el fin de controlar el desperdicio y mejorar la planificación de las actividades.

1. **CAPÍTULO III. Disposiciones finales.**

Artículo 12.-En caso de comprobarse posteriormente un gasto no permitido, el funcionario responsable está en la obligación de reintegrar la totalidad de lo gastado CCDR (Indicar nombre del CCDR), sin perjuicio de las sanciones a que pueda hacerse acreedor, de conformidad con el artículo 2° de este Reglamento.

Artículo 13.-Los gastos en que se incurra por la aplicación de este Reglamento, serán liquidados dentro del término a que se refiere el Reglamento de Compras de Caja Chica, para el CCDR (Indicar nombre del CCDR), según corresponda.

Rige a partir

(Indicar número de oficio de la Municipalidad)

(Indicar fecha del oficio)

Se comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de (Indicar nombre del Cantón), en la Sesión Ordinaria (Indicar número de sesión), Artículo (Indicar número de artículo), Inciso (Indicar número de inciso), celebrada el día (Indicar fecha).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el Dictamen (Indicar número de dictamen) de la Comisión de Gobierno y Administración, las (Indicar hora) horas del día (Indicar fecha). Se dispone:

Aprobar el REGLAMENTO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de (Indicar nombre del CCDR), que en su Art.I indica lo siguiente: El presente reglamento tiene como finalidad regular lo concerniente a las erogaciones del Presupuesto Público, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de (Indicar nombre del CCDR), por concepto de gastos de alimentos y bebidas, que se generen en las jornadas ordinarias y extraordinarias no remuneradas de trabajo de sus funcionarios o sesiones de trabajo donde se traten y desarrollen asuntos de interés y beneficio para el cantón en materia de Deporte y Recreación.

**ACUERDO FIRME VOTACIÓN DE (INDICAR CANTIDAD) REGIDORES PROPIETARIOS.**